

SANEAMIENTO

REF RAD 00031-2020

DEMANDANTE: JAIRO LOPEZ ROA

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado hace previa claridad, que al Despacho se encontraban para Fallo, las acciones de tutela radicadas bajo los números; 00027; 00028, 00033, y 00038 del año en curso (2023), cuyo trámite y decisión es de carácter preferencial (artículo 15 Decreto 2591 de 1.991), se procede resolver la petición del memorialista.

Visto el Informe Secretarial que precede y por ser procedente la petición del memorialista, Doctor Ever Luis Beltrán Filos en su calidad de perito, al cual se le señalaron honorarios por este Juzgado, en diligencia del (23) de Junio del año en curso (2023), REQUIERASE a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en dicha oportunidad.

Así mismo, Téngase por subsanada la demanda, en cumplimiento a la exigencia descrita por el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, y en Audiencia virtual oral del pasado (13) de septiembre del cursante año 2023.

Adicional a ello, y en aplicación a lo descrito por el Inciso 4o del artículo 23 de la Ley 1561 de 2012, el Despacho, prorroga por tres (3) meses más el trámite del proceso de la referencia; dado que por razones de fallas masivas en el fluido eléctrico y el servicio de internet en el Despacho judicial. Así mismo, y teniendo en cuenta, que la Curadora ad litem designada dentro de este juicio de pertenencia, dio contestación oportuna a la demanda, sin proponer excepciones previas, ni de mérito, se fija como nueva fecha para la continuación de audiencia Inicial de que trata el art. 372 y ss. del C.G.P. para el día **Seis (6) de Marzo del año 2024, a partir de las (10:00 a.m.)**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.